



RESOLUCIÓN N° 1729/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA COMPENSATORIA N° 02 AL CONTRATO N° 55/2024, L.P.N. N° 23/2024, I.D. N° 454.909, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DISTRITO DE NATALIO – AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL - CONTRATISTA: LOS ANDES INGENIERÍA S. R. L.-----

Encarnación, 01 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 10893/2025, presentado por la contratista LOS ANDES INGENIERÍA S. R. L., y;-----

CONSIDERANDO:

Que, la contratista ha presentado un escrito de solicitud de compensación de rubros y ampliación del plazo contractual en la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DISTRITO DE NATALIO – AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL”**.-----

Que, el Fiscal de Obras a través de su informe refiere: *“con relación al pedido de compensación de rubros del contrato, el Hospital debe estar en condiciones para que su uso sea óptimo, por este motivo la verificación de trabajos fue realizada por la contratista en presencia del fiscal de obras encontrándose variaciones en la planilla contractual con respecto al proyecto, por la cual se ha realizado ajustes en las cantidades de cómputo métrico y adicionando nuevos rubros necesarios para cumplir con las necesidades del puesto del Hospital. En esta solicitud se anexa una planilla compensatoria de rubros que hace referencia a la cantidad de los rubros contractuales establecidos a no ejecutar y la cantidad a ejecutar adicionalmente o en disminución al contrato manteniendo los precios unitarios originales del contrato y sus E.E.T.T., además rubros nuevos anexando las planillas necesarias para su verificación...”*, *“...debido a estas modificaciones en los rubros contractuales originales se solicita también una ampliación de plazo de 30 días, para de esta manera lograr cumplir con estas nuevas necesidades en cuanto a cantidades y lograr una finalización correcta de los trabajos correspondientes a la obra en cuestión, generando un bien mayor para la comunidad y sus habitantes.”* (sic).-----

Que, el **Administrador del Contrato a través del Dictamen Técnico S.O.P. N° 201/2025 eleva la justificación técnico legal**, en este sentido, señala que: *“en relación a la obra, se tiene a consideración la Nota presentada por el contratista adjudicado según Expediente institucional N°10.893/2025 donde solicita compensación de rubros, debido a que la obra abarca la construcción de consultorios, sala de internación, atención al público y*


Corina N. Benítez
 Secretaria General
 Gobernación de Itapúa


Francisco Javier Pereira Rieve
 GOBERNADOR
 Departamento de Itapúa



JAVIER PEREIRA



GOBERNADOR DE ITAPÚA

quirófanos contemplados con baños, para una mejor atención a futuros pacientes y mayor comodidad del personal de salud. Así también se solicita la ampliación de ejecución del plazo contractual por 30 (treinta) días para la ejecución de trabajos a fin de brindar una mayor seguridad, eficiencia y funcionalidad a la obra respecto a trabajos imprevistos en el proyecto inicial y han sido verificados conjuntamente con el contratista adjudicado posterior a un relevamiento por parte de la Fiscalización de Obras, corroborado según Informe adjunto de fecha 13/11/2025, con su respectivo Informe en relación a la solicitud de Compensación de Rubros y Ampliación de ejecución del plazo contractual...”, “...lo solicitado se enmarca dentro de la legislación vigente, considerando además que la solicitud ha sido presentada cumpliendo todas las normas, plazos y exigencias establecidas, así como también se observa que los precios están acordes a lo presentado sin exceder el monto total del contrato vigente, finalmente el plazo solicitado de 30 (treinta) días no excede al 20% del plazo de ejecución contractual, por lo que se considera correcto y acorde a lo establecido la solicitud del contratista.; por tanto, **sugiere dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra de referencia, a fin de darle una correcta terminación a la misma**”. (sic).-----

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones a través del Dictamen N° 64/2025 realiza un análisis de la justificación técnica, estimación de precios referenciales y en consecuencia concluye: “en estas condiciones, respetando los requisitos y criterios dispuestos por la normativa para el caso expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, recomienda a la máxima autoridad la suscripción de la Adenda Compensatoria N° 02 al Contrato N° 55/2024 **“CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DISTRITO DE NATALIO – AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL”**, entre la Gobernación de Itapúa y la contratista **LOS ANDES INGENIERÍA S. R. L. con Ruc N° 80083861-0**”. (sic).-----

Que, mediante dictamen N° 69/2025 la Dirección de Auditoría Interna dice: “conforme al Dictamen Técnico favorable del Secretario Departamental de Obras Públicas y Administrador del Contrato, y el visto bueno de la Unidad Operativa de Contrataciones, vista la documentación incorporada al legajo, la cual justifica la solicitud planteada y que el pedido de compensación se ajusta a lo que establece el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022" De Suministro y Contrataciones Públicas", la Dirección de Auditoría Interna dictamina favorablemente.”. (sic).-----

Que, por medio del Dictamen N° 512/2025, de fecha 28 de noviembre del 2025 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer en los términos siguientes:-----

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, a efectos de responder a lo solicitado, corresponde examinar la normativa vigente en materia de modificaciones contractuales en el ámbito de las contrataciones públicas:-----



Teléf: +59571204568
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapuapy@gmail.com
www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap. Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon Encarnación - Itapúa - Paraguay



1. Ley N° 7021/2022 - De Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 67 establece: “Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos. En ningún caso podrán exceder, conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados...”-----

2. Resolución DNCP N.º 4401/2023 en su artículo 178 establece: “se podrán realizar modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios, o la recepción provisoria de la obra”-----

Que, en este caso, la solicitud de modificación contractual fue presentada dentro del plazo de ejecución del contrato, incluyendo el cómputo de las prórrogas otorgadas, lo que implica que la misma se encuentra temporalmente habilitada de conformidad con el artículo 178 de la Resolución DNCP N° 4401/2023.-----

Que, en cuanto a la ampliación de plazo solicitada, conviene señalar que la misma se encuentra dentro de los parámetros legales por cuanto que no supera el límite del 20% establecido en la normativa vigente aplicable, por lo que corresponde que se le otorgue los 30 (treinta) días de ampliación del plazo para la ejecución de los rubros nuevos.-----

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Que, en atención a los antecedentes expuestos, a las constancias documentales obrantes en el expediente, y a lo dispuesto por la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación, considera procedente la suscripción de un convenio modificatorio (adenda compensatoria y ampliación de plazo de ejecución), sustentado en el informe técnico del fiscal de obra, el dictamen del administrador del contrato y el dictamen de auditoría interna. En consecuencia, y con base en la Resolución N° 1159/2024, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTION DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA", en su Artículo 1, numeral 1.2, inciso e), que faculta a la Unidad de Fiscalización de Contratos a emitir el dictamen jurídico correspondiente, RECOMIENDA: el dictamen del acto administrativo pertinente que apruebe la suscripción del convenio modificatorio, en los términos y alcances de la planilla de compensación presentada y la ampliación del plazo contractual por el término de 30 días, a los efectos de que en dicho plazo se puedan ejecutar los rubros nuevos.-----


Corina N. Benítez
 Secretaria General
 Gobernación de Itapúa


Francisco Javier Pereira Rieve
 GOBERNADOR
 Encarnación - Departamento de Itapúa





JAVIER PEREIRA



GOBERNADOR DE ITAPÚA

Que, La Ley N° 426/1994, "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" dispone: Artículo 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. a) "...cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes..."; como así también ejercer los deberes y atribuciones que las leyes establezcan.-----

**POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º) APROBAR la Adenda Compensatoria N° 02 - Contrato N° 55/2024, L.P.N. N° 23/2024, I.D. N° 454.909, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DISTRITO DE NATALIO – AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL, en los términos del exordio de la presente Resolución.-----

ARTÍCULO 2º) HACER LUGAR a la solicitud de plazo presentada por la contratista LOS ANDES INGENIERÍA S. R. L., por 30 (treinta) días corridos.-----

ARTÍCULO 3º) REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de Contratos, para la notificación a la contratista, y demás dependencias competentes.-----

ARTICULO 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----


Abg. Carmina Natalia Benítez B.
Secretaria General


Don Francisco Javier Pereira Rieue
Gobernador del Departamento de Itapúa

A.G/S.G



Teléf: +59571204568
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapuapy@gmail.com
www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap. Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon Encarnación - Itapúa - Paraguay